

MIÉRCOLES, 2 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

CVE-2015-13221 *Notificación de decreto 742/2015 en procedimiento de despidos 553/2014.*

Doña María José Marijuán Gallo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 553/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Belaunde Fernández contra Ederlantz Área Sur, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Barroeta Aldamar. CP: 46001.
Teléfono: 944 016 693.
FAX: 944 016 968.
N.I.G. P.V IZO: EAE. 48.04.4-J4/005744
N.I.G. CGPJ / IZO BJKN: 48.020/44.4/2014/0005744.

Despidos 553/2014

Sobre despido. Demandante: Beatriz Belaunde Fernández. Demandado: Globalmiconos, S.L., Fernando Herrán San Miguel, Earli Asesores, S.L., Arlante, S.L., FOGASA y Ederlantz Área Sur, S.L.. Administrador concursal: Marcos Anibal Hernández Sosa.

DECRETO Nº 742/2015

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: Doña María José Marijuán Gallo. En Bilbao (Bizkaia), a 19 de octubre de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara finalizado el presente proceso.

Una vez firme esta resolución archívense las actuaciones.

De esta resolución doy cuenta a S.S^a.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en que deberá citarse la infracción en que a resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 188.1 párrafo segundo de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer este recurso (DA 15^a de la LOPJ).

CVE-2015-13221

MIÉRCOLES, 2 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 231

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación decreto desistimiento a Ederlantz Área Sur, S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 17 de noviembre de 2015.

La letrada de la Administración de Justicia,

María José Marijuán Gallo.

2015/13221

CVE-2015-13221